



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00254-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Seis de agosto de dos mil veintiuno

A través del correo electrónico Institucional el señor CARLOS MARIO OBANDO GARCÍA, con cédula No.71.672.961, presentó incidente por desacato, frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela No 0138, proferido por esta Agencia Judicial el 19 de julio de 2021, por cuanto a la fecha no se ha realizado el pago de los honorarios del señor CARLOS MARIO OBANDO GARCÍA, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquía y no se ha dado continuidad al procedimiento necesario a fin de surtir el trámite del recurso interpuesto por el accionante frente al dictamen DML 4011268 del 16 de septiembre de 2020.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se DISPONE REQUERIR al presidente de COLPENSIONES, doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a quien haga sus veces, y a Silvio Arith Aguirre Daza, en su calidad de director del área vinculada GERENCIA DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO de COLPENSIONES, para que en el término de dos (2) días, informen a esta Judicatura el motivo por el cual no se ha dado cabal cumplimiento a la orden contenida en la citada providencia.

Notifíquese a través de los medios tecnológicos de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020



NOTIFÍQUESE

  
DOÑA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0119  
Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría